



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadana y
Gestión Documentaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza N° 002-2024-MPMRC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, mediante Acuerdo N° 011-2024-MPMRC/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, en función de sus atribuciones han aprobado la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de Participación Vecinal (...)", del mismo modo el artículo 53° expresa que las "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"; de conformidad con el artículo 97° de la LOM, el que establece que "(...)Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales"

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados.

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito; en ese sentido, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Ramón Castilla, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 017-2024-OPMI/MPMRC de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, así como adjunta el precitado Reglamento, el cual ha sido elaborado en el marco de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para su aprobación.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-OGAJ-MPMRC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, por estar dentro del marco legal, consolidados con los elementos fácticos y jurídicos señalados, por lo que, se debe continuar con su correspondiente trámite administrativo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicación en la página web institucional.

Por tanto:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la Sede Municipal, en Caballo Cocha a los 06 días del mes de marzo del 2024.



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
CABALLO COCHA
ING. JULIO CESAR KAHN NORIEGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Objeto

Reglamentar el proceso de presupuesto participativo en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurarla activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3°.- Principios Rectores del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, tiene los siguientes principios rectores:

- a) **Participación.** La Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla promueve la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia; así como, a la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Concertación.** El proceso permite la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar concertadamente acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades de desarrollo del territorio de la provincia y/o grupo social, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) **Transparencia.** La información del presupuesto participativo provincial debe ser difundido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.
- d) **Coordinación.** Los actores de presupuesto participativo, que operan dentro de un ámbito político administrativo, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- e) **Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditadas, y los representantes de los centros poblados del distrito de Ramón Castilla tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.
- f) **Equidad.** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieren ser atendidos de manera especial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

- g) **Gobernabilidad.** Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la sociedad civil en la gestión pública, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales.
- h) **Competencia.** Los proyectos de inversión pública priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno local o proyectos de impacto provincial, teniendo en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 200 000.00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrá considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5% respecto a la población total de la provincia.
- i) **Respeto a los acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones adoptadas de manera concertada.
- j) **Eficacia y Eficiencia.** Optimización de los recursos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4°.- Objetivos del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables
- c) Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 5°.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- ✓ • Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ • Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

- ✓ • Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- ✓ • Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y control Ciudadano y Modificatorias.
- ✓ • Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- ✓ • Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- ✓ • Ley N° 27506, Ley de canon y sobre canon.
- ✓ • Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- ✓ • D.S. N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ • Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- ✓ • Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ • Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01.
- ✓ • Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones".

Artículo 6°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos y acreditados como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 7°.- Definiciones Básicas







Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- 7.1. **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.
- 7.2. **Plan de Desarrollo Concertado.** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- 7.3. **Agentes Participantes.** Agente Participante es toda persona que participa activamente en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, así mismo están facultados a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados. Están integrados por los miembros del CCLP, Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia Ciudadana, el Concejo Municipal, Funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito de la provincia, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico quienes participan con voz pero sin voto.

-   **7.4. Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
-  **7.5. Concejo Municipal.** Es el órgano de Gobierno, conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
-  **7.6. Sociedad Civil.** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
-  **7.7. Talleres de Trabajo.** Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Asimismo en los talleres se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.
-  **7.8. Comité de Vigilancia.** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada, la elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados.
- 7.9. Equipo Técnico.** El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025.

El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- ✓ Preparar la información para el debate en los diferentes talleres de trabajo.
- ✓ Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- ✓ Apoyo en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- ✓ Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

- ✓ Elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla para el Año Fiscal 2024.

7.10. Proyecto de Inversión Pública. Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

TÍTULO III DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 8°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por los Funcionarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, tiene la misión de brindar soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan de información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto.

Artículo 9°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo está integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- **Presidente**
- ✓ Director de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
- **Secretario Técnico**
- ✓ Gerente Municipal - Miembro
- ✓ Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Miembro
- ✓ Director de la Oficina de Administración y Finanzas - Miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial é Infraestructura - Miembro
- ✓ Gerente de Administración Tributaria - Miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico - Miembro
- ✓ Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiente - Miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Social - Miembro

Artículo 10°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del proceso de Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.
- Presentar los criterios de priorización de proyectos a los Agentes Participantes.
- Efectuar la evaluación técnica y financiera de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

- e) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
- f) Llevar el Libro de Actas del proceso de Presupuesto Participativo, el acervo documentario así como toda acción que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- g) Elaborar el Documento Final del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- h) Presentar el Documento del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025. a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 11°.- Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas las personas que participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados. Los Agentes Participantes se agrupan en dos niveles:

- a) Agentes Participantes con voz y voto:
 - ✓ Los integrantes del Concejo Municipal Provincial.
 - ✓ El Consejo de Coordinación Local Provincial
 - ✓ El Alcalde.
 - ✓ El Representante de cada Organización de la Sociedad Civil inscrito y acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
 - ✓ Los Organismos del Estado, a través de sus representantes.
- b) Agentes Participantes con voz pero sin voto:
 - ✓ El Equipo Técnico.

Artículo 12°.- Inscripción y Registro de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Planeamiento, Programación, Inversión y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, efectuara la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla
- b) Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y representación efectiva a nivel local. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar el libro de acta de la organización o instrumento jurídico suscrito o memorial, publicaciones, entre otros.
- c) Copia simple de la Ficha Pública de inscripción en los Registros Públicos u otra institución del Estado competente para el caso.
- d) Copia simple del Acta de Asamblea de su Organización que lo designa como representante al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

- e) Copia simple del Acta de Asamblea de sus Organización que aprueba la propuesta de los Perfiles y/o Proyectos a ser presentados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.
- f) Resolución de Reconocimiento Municipal de la Organización Social vigente.
- g) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- h) En caso de la ONG deberán de presentar su Registro Vigente inscritos en la SUNARP
- i) Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada, el Equipo Técnico de la Municipalidad acreditará la participación como Agente Participante con la inscripción de los representantes de las Directivas de las Juntas Vecinales, Comunidades y de las Organizaciones de Comerciantes con voz y voto en los Talleres de Capacitación de Agentes Participantes a desarrollarse en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.

Artículo 13°.- De los Agentes Participantes Acreditados por haber participado en procesos de Presupuestos Participativos Anteriores.

En el caso de los Agentes Participantes que se encuentren acreditados por haber participado en procesos de Presupuestos Participativos anteriores y cuyo status dentro de la organización que representa se mantiene vigente, sólo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de la misma documentación de acreditación de cada año. De faltar alguna documentación estos últimos deberán complementarlos para el archivo correspondiente.

Artículo 14°.- El plazo para la inscripción de Agentes Participantes, la que se hace mención en los artículos 12° y 13° del presente reglamento, vence indefectiblemente un (01) día antes del inicio de la Fase de concertación.

Artículo 15°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes inscritos tienen los derechos, deberes y obligaciones siguientes:

1. Asistir de manera puntual y responsable a los Talleres de Capacitación y de Trabajo que se convoque para la Elaboración del Presupuesto Participativo.
2. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como a los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
3. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
4. Respetar los lineamientos definidos y establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
5. Emitir su voto en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
6. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
7. Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso.
8. Otros que demande el proceso.

Artículo 16°.- Los Agentes Participantes deberán mantener informadas a las organizaciones sociales a las que representen acerca de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

Artículo 17º.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a una Autoridad, Agente participante, Facilitador, Funcionario o asistente en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

En el caso de los literales b), c) y d) el Facilitador o el Presidente del Equipo Técnico solicitará el desalojo del Agente Participante infractor de los ambientes en donde se realiza el Taller de trabajo y será sujeto a las sanciones que se señalan en el presente reglamento.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la falta serán las siguientes:

- Por primera vez, llamada de atención en el taller de trabajo.
- Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta, haciendo de conocimiento de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez, denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante. De no producirse dicho nombramiento se dará por inhabilitada la participación de la organización o institución pública correspondiente.

CAPÍTULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

Artículo 18º.- Fases del Proceso

Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, comprende las siguientes fases:

- 1. Preparación.** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- 2. Concertación.** Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, concertación entre los Agentes Participantes, la Rendición de Cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- 3. Coordinación entre niveles de Gobierno.** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y Gobierno Distrital.
- 4. Formalización.** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 19º.- Fase de Preparación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes:

- a) **Comunicación y Convocatoria.** Se informará y convocará a la población a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.
- b) **Sensibilización.** Se promoverá la participación de la sociedad civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo.
- c) **Identificación y Registro.** Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, deberán registrarse ante la Municipalidad presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.
La Municipalidad promoverá la participación de jóvenes en todo el proceso participativo, estableciendo mecanismos que faciliten su inclusión.
- d) **Capacitación de Agentes Participantes.** El Equipo Técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en temas relacionados a Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros Temas de Desarrollo. En esta etapa de capacitación de los Agentes Participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

En el desarrollo de cada uno de los Talleres del Proceso Participativo, se tomará en cuenta los siguientes mecanismos:

- Se contará con un moderador o facilitador, quién conducirá el Desarrollo del Taller.
- Los participantes podrán intervenir en los Talleres de Trabajo, mediante la formulación de preguntas por escrito.
- La decisión final se aprobará por mayoría simple o consenso de los agentes participantes acreditados.

Artículo 20°.- Fase de Concertación

Esta fase comprende las actividades de identificación, de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

El Equipo Técnico deberá realizar acciones previas, tales como:

- a) Contar con un diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en nuestra jurisdicción.
- b) Contar con una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados que respondan a las características de impacto Provincial y Distrital definidos en el Decreto supremo 097-2009-EF y sus modificatorias, y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones".

20.1. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados

En este taller, los Agentes Participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos y proponen alternativas de solución. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean solución a los problemas que afectan a la población.

- a) **Diagnostico e Identificación y Priorización de Resultados.** Especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnostico que se utilizará en el desarrollo del proceso Participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán soluciones a los problemas que afectan a la Provincia, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

En un primer término se pone en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes de tránsito.

- b) **Identificación de Proyectos y Evaluación Técnica.** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital y provincial así como los recursos asignados al proceso del Presupuesto Participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

20.2. Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de cuatro (04) tipos de análisis:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

20.2.1. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificará si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Provincial

Las Municipalidades Provinciales, al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) Distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1 200 000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/. 1 200 000,00, los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

20.2.2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.

20.2.3. En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

20.2.4. El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

20.3. Taller de Priorización de Proyectos

En base a la cartera de proyectos de inversión presentados, a los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico. Anexo N° 10: Formato de Información Mínima del Proyecto.

20.4. Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 21°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

La Municipalidad coordinará con el Gobierno Regional de la jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Gobernador del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 22°.- Fase de Formalización

22.1. Formalización de Acuerdos y Compromisos

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en Título III.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizarán en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación local Provincial correspondiente, así como al Concejo Municipal.

22.2. Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad y la Sociedad Civil.

Artículo 23°.- Registro del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo

El desarrollo del proceso participativo será registrado en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo” dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Alcalde dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional, así como en otros medios disponibles.

TÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 24°.- Conformación del Comité de Vigilancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia Ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil en número de (04) miembros cuya vigencia será desde el momento de su elección hasta el 31 de diciembre del 2025 y debe ser reconocido formalmente por el Titular del Pliego.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- ✓ Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso Participativo.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión del Gobierno Local Provincial, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República según corresponda.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración de los Agentes Participantes.

Segunda.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, resumen que será puesto de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

Tercera.- Apruébese el Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Cuarta.- El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes competentes en el proceso queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetivos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de la Programación del Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

Anexo 1: Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
1. Identificación y Registro de Agentes Participantes	Caballococha	09-03-2024 27-03-2024
	Chimbote	09/03/2024
2. Capacitación de Agentes Participantes (03 zonas).	Isla del Tigre	16/03/2024
	Vista Alegre	23/03/2024
3. Taller Final de Priorización y Formalización de Acuerdos	Caballo Cocha / Sede Paloseco	27/03/2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA

Anexo 1: Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1. FASE DE PREPARACION			
1.1. Aprobación del Reglamento mediante ordenanza municipal	Caballococha-MPMRC	29/02/2024	Horario de Oficina
1.2 Convocatoria (Publicación en el diario la Región)	Iquitos-Loreto	04/03/2024	Horario de Oficina
1.2 Comunicación y Sensibilidad	Provincia de Mariscal Ramón Castilla	04/03/2024 al 27/03/2024	Horario de Oficina
1.3 Identificación y Registro de A gentes Participantes	Caballo Cocha	05/03/2024 al 27/03/2024	Horario de Oficina
Capacitación de Agentes Participantes (04 ZONAS)	Chimbote	09/03/2024	
	Isla del Tigre	16/03/2024	8:00 a. m.
	Vista Alegre	23/03/2024	
	Caballococha / sedes de Palo Seco	27/03/2024	
2. FASE DE CONCERTACION			
2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo			
2.1.1 Taller de Diagnostico, Identificación y Priorización de Resultados			
2.1.2 Evaluation de Proyectos			
2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión			
2.2 Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo	Caballo Cocha	27/03/2024	08:00am
3. FASES DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
3.1. Articulación de Políticas y Proyectos	Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla Gobierno Regional, Gobierno Distrital	Permanente	Permanente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA



4. FASE DE FORMALIZACION		Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla	
4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos	Permanente	Permanente	Permanente
4.1.1 Rendición de Cuentas	27/03/2024	27/03/2024	08:00 AM

